

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODO LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial* Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 1.º de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 186.

Secretaría.—Negociado 4.º

Con fecha 14 del corriente mes se fugó del domicilio conyugal, en el pueblo de Barruelo de Santullán, María García Gutiérrez, de las señas siguientes: edad 56 años, estatura baja, color moreno, ojos garzos; viste manto color café, chambra oscura y con rayas, pañuelo negro con algunas motas blancas á la cabeza, calza botas de chanclo y vá indocumentada.

Intereso de los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y caso de ser habida sea devuelta al domicilio conyugal y entregada á Angel Ruiz Mata, esposo de la María, que la reclama.

Palencia 31 de Octubre de 1905.

El Gobernador,

Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 187.

Jefatura de Obras públicas.

Redactado por el Ingeniero encargado del proyecto de travesía de Valdeolmillos por el camino vecinal de Villalobón á Valdeolmillos, examinado por la Jefatura de Obras públicas y remitido á este Gobierno para los efectos de la ley de 11 de

Abril de 1849 y reglamento para su ejecución de 14 de Julio del mismo año, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del mismo, que quede de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas por espacio de treinta días, durante cuyo período se admitirán las reclamaciones fundadas que sobre el mismo se hagan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 28 de Octubre de 1905.

El Gobernador,

Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 188.

Entregado en este Gobierno de provincia un ejemplar del proyecto del camino vecinal de Villalobón á Valdeolmillos, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación, debiendo hacer presente que el referido proyecto estará de manifiesto durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de la Castilla, núm. 13.

Palencia 28 de Octubre de 1905.

El Gobernador,

Ramón Colinas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Administración.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de este Ministerio de fecha 29 de Agosto último, referente á las oposiciones para cubrir una plaza de Médico del Hospital provincial de Palencia, esta Dirección general convoca á los señores

oposidores para el día 10 de Noviembre próximo, á las cinco de la tarde, en el salón de actos del Real Consejo de Sanidad de este Ministerio, para proceder á la constitución del Tribunal, dar lectura á las Reales órdenes referentes á los ejercicios, pasar lista á los señores opositores y señalar el local y el día en que han de comenzar los ejercicios, que será el inmediato á la constitución del Tribunal.

Madrid 26 de Octubre de 1905.—  
El Director general, López Mora.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz una plaza de Ayudante Repetidor de la Sección artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que acrediten la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que

así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Octubre de 1905.—  
El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del día 29 de Octubre.)

JEFATURA DE MINAS  
DEL DISTRITO DE PALENCIA.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don Antonio Ruiz de Velasco, vecino de Santander, registrador de la mina de hierro titulada «Baltasar», número 1.932, se le hace saber en conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del reglamento general para el régimen de la minería que por decreto del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio, en dicho Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, cuarenta pesetas por derechos de pertenencias demarcadas y otras setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 28 de Octubre de 1905.  
El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don Antonio Ruiz de Velasco, vecino de Santander, registrador de la mina de hierro titulada «San Julian», número 1.931, se le hace saber en conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del reglamento general para el régimen de la minería que por decreto del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio, en dicho Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, treinta pesetas por derechos de pertenencias demarcadas y otras setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 28 de Octubre de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.



# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## NEGOCIADO DE MINAS.

RELACION de las minas de esta provincia, que según sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el tercer trimestre del año actual, con expresión de los gastos de transporte de los minerales y el precio en venta de los mismos, el extraído en el citado periodo y sumas que sus dueños deben abonar por el importe del 3 por 100 del producto bruto.

Número de la carpeta registro.	Número del expediente.	NOMBRES DE LAS MINAS.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS ó REPRESENTANTES.	TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN.	CLASE del mineral.	Gastos de transporte de los minerales. Pesetas Cts.	Precio en venta de los mismos. Pesetas Cts.	Cantidad del mineral extraído.	Precio del quintal métrico. Pesetas Cts.	Valor íntegro. Pesetas Cts.	TOTAL 3 por 100. Pesetas Cts.
77	298	La Flor.	Sociedad Minas de Carracedo.	Vañes y Celada de Robledo.	Cobre.	00 00	00 00	00	00 00	00 00	00 00
266	1053	Isabel.									
97	172	Esperanza.	Sociedad anónima Minas de Triollo.	Triollo.	Calamina.	00 00	00 00	2965	1	2965	88 95
98	412	San Millán.									
100	456	Cármen.									
115	550	Auración.	D. Ramón González Fernández.	Brañosera.	Cinc.	00 00	00 00	00	00 00	00 00	00 00
566	1870	Fé.	Luis Ruipérez Zamora.	Alba de los Cardaños.	Calamina.	00 00	00 00	00	00 00	00 00	00 00
567	1871	Esperanza.									
				TOTAL.		00 00	00 00	2965	1	2965	88 95

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 del vigente reglamento provisional para la administración y cobranza sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, se anuncia al público con las modificaciones introducidas por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas, á fin de que pueda repararlas el que las crea inexactas.  
Palencia 26 de Octubre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

# DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Periodo ordinario.—Tercer trimestre de 1905.

CUENTA del tercer trimestre del año natural de 1905 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		8107 25	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		111558 35	
CARGO.		119665 60	
Data por pagos verificados en igual trimestre.		114985 96	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		4679 64	
SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.			
INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.	1382 28	1041 04	2423 32
2 Portazgos y barcajes.	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.	>	>	>
4 Repartimiento.	142742	103576 66	246318 66
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Beneficencia.	3325 71	2031 44	5357 15
7 Ingresos extraordinarios.	>	1569 51	1569 51
8 Arbitrios especiales.	>	>	>
9 Empréstitos.	>	>	>
10 Enajenaciones.	>	>	>
11 Resultas.	>	>	>
12 Movimiento de fondos ó suplementos.	>	>	>
13 Reintegros.	85 83	3339 70	3425 53
14 Ampliación.	80878 17	>	80878 17
15 Intereses de demora.	>	>	>
CARGO.	228413 99	111558 35	339972 34
PAGOS.			
1 Administración provincial.	30368 91	15445 07	45813 98
2 Servicios generales.	4142 73	3476 55	7619 28
3 Obras obligatorias.	>	>	>
4 Cargas.	5054 46	1428 41	6482 87
5 Instrucción pública.	3999 90	3499 95	7499 85
6 Beneficencia.	73042 18	44329 79	117371 97
7 Corrección pública.	10044 24	5140 92	15185 16
8 Imprevistos.	2178 58	3698 09	5876 67
9 Nuevos establecimientos.	>	>	>
10 Carreteras.	9901 53	35566 72	45468 25
11 Obras diversas.	>	>	>
12 Otros gastos.	7132 62	2400 46	9533 08
13 Resultas.	>	>	>
14 Movimiento de fondos ó suplementos.	>	>	>
15 Ampliación.	85552 70	>	85552 70
16 Intereses de demora.	>	>	>
17 Reintegros.	>	>	>
DATA.	231417 85	114985 96	346403 81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 30 de Septiembre de 1905.—El Depositario, G. Colombres.

### CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 16 de Octubre de 1905.—El Contador, Eumenio Rodríguez.  
—V.º B.º—El Presidente, Guillermo Jubete.

Sesión del día 20 de Octubre de 1905.

La Comisión Provincial, en cumplimiento á lo que se determina en el párrafo 2.º, art. 126 de la vigente ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, acordó que el extracto de esta cuenta se publique en el BOLETÍN OFICIAL, quedando expuestos al público los originales que la constituyen en la Secretaría durante las horas hábiles de oficina, hasta que la Diputación se reuna para su aprobación.—El Vicepresidente, Manuel García de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

#### **Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.**

Se halla terminado por la Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y la lista cobratoria de la contribución urbana, formados para el año de 1906, y se hallan expuestos al público por término de quince días, dentro de los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlos y si se consideran perjudicados presentar sus reclamaciones, pues pasado que sea referido plazo no serán admitidas por justas y legales que sean.

Requena de Campos 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Quintín Blanco.

#### **Ayuntamiento constitucional de Antiguiedad.**

Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, formados por este Ayuntamiento para el año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer en su caso las reclamaciones oportunas para los efectos legales.

Antiguiedad 25 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Ubaldo Barcenilla.—El Secretario, Faustino de la Cruz.

#### **Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Valdavia.**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, el de la riqueza urbana y matrícula industrial para el año próximo de 1906, por un plazo de diez días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que dentro del plazo marcado puedan ser examinados por los interesados é interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Tabanera de Valdavia 25 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Barrio.—Gumersindo Revilla, Secretario.

#### **Ayuntamiento constitucional de Husillos.**

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos le examinen y expongan las reclamaciones que juzguen convenientes á su derecho, pues transcurrido dicho plazo no serán oídas por justas que sean.

Husillos 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Santiago Cabeza.

#### **Ayuntamiento constitucional de Payó de Ojeda.**

Terminados el repartimiento de rústica y pecuaria, listas cobratorias

de edificios y solares y matrícula industrial de este distrito municipal para el ejercicio de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan en dicho plazo hacer las reclamaciones que crean oportunas y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Payo de Ojeda 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Duque.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villalcón.**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de rústica y pecuaria de la contribución que ha de servir de base para el año de 1906, así como la matrícula industrial por término de diez días y por quince el proyecto del presupuesto ordinario municipal aprobado por el Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes y vecinos por los tres conceptos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados dichos plazos no serán admitidas por justas y legales que sean.

Villalcón 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Demetrio Durántez.—El Secretario, Juan Pérez Acero.

#### **Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Cerrato.**

El repartimiento de rústica y pecuaria, la lista cobratoria por el concepto de urbana y la matrícula industrial, correspondientes todos á este distrito para realizar los cobros de expresadas contribuciones en el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, en cuyos plazos pueden los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasados dichos términos se tendrán por extemporáneas.

Espinosa de Cerrato 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Julian Pérez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Perazancas.**

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana de este término municipal, que han de regir en el año próximo de 1906, como igualmente la matrícula industrial, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, dentro de los cuales pueden ser examinados dichos documentos por cuantas personas se hallen interesadas en los mismos y lo crean conveniente, pasados los cuales sin verificarlo no se atenderá más tarde á ninguna reclamación que se presente por justa ni legal que sea.

Perazancas 25 de Octubre de 1905.

—El Alcalde, Pedro Martín.—Por su mandado, El Secretario, Pedro Pérez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Santervás de la Vega.**

Formados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, así como el de la urbana, dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal del mismo para oír reclamaciones por término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que transcurrido que sea el plazo señalado no se admitirá ninguna, aunque sean justas y razonadas, elevando los mismos á la Superioridad competente para su aprobación ó lo que proceda.

Santervás de la Vega 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Miguel Fernández.

#### **Ayuntamiento constitucional de Valdespina.**

El reparto de territorial, rústica y pecuaria, la lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula de industrial de este término municipal para el próximo año de 1906, se hallan terminados y expuestos al público por espacio de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y hacer contra ellos las reclamaciones que vieren convenirles.

Valdespina 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Jacinto Román.

#### **Ayuntamiento constitucional de Marcilla.**

Los repartimientos de rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias de urbana de este término municipal y año 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, á los efectos reglamentarios.

Marcilla 25 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Lorenzo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Bascos de Ojeda.**

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, mediante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Bascos de Ojeda 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Alfredo López.

#### **Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de diez días, contados desde el siguiente en que se

publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria para el próximo año de 1906, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que en su caso correspondan, pues pasado dicho plazo no se admitirán por justas que éstas sean.

Santa Cecilia del Alcor 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Laureano Merino.—El Secretario, Julian P. del Río.

#### **Ayuntamiento constitucional de Olea.**

El proyecto de presupuesto para el año de 1906 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo y por igual concepto se hallan expuestos por término de ocho días el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, la matrícula industrial y el padrón de edificios y solares.

Olea 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Tomás Martín.

#### **Ayuntamiento constitucional de Fresno del Río.**

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como también los de urbana y matrícula industrial de este distrito municipal para el año 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden formular los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas, las que no serán admitidas transcurrido el plazo.

Fresno del Río 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Segundo León.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villota del Páramo.**

Terminados los repartimientos de contribución rústica y pecuario, listas cobratorias de edificios y solares y matrículas de contribución de subsidio industrial de este Ayuntamiento, formados para el año próximo de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de quince días, á contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante el mismo pueden ser examinados dichos documentos por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que sean pertinentes, pues una vez espirado dicho período no serán admitidas las que se presenten por justas y legales que sean.

Villota 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Estéban Palacios.